



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

RESOLUCION OA/DPPT N° 50

Ref. Expediente 127.877/00

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2000.

Y VISTOS:

Las presentes actuaciones en las que se analiza la situación del señor Rubén Omar Monti Erratchu, en relación al régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses de la ley 25.188; el informe de área de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT) de fs. 47/49, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de fs. 50, y

CONSIDERANDO:

1. Que toda vez que en la Declaración Jurada Patrimonial Integral presentada ante la ex Oficina Nacional de Ética Pública en 1999, el señor Rubén Omar Monti Erratchu ha manifestado a fs. 2/3 ser Miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), profesor de la Universidad Nacional del Comahue (Neuquén), consultor de una empresa privada INVAP Ingeniería SA, y consultor de la Comisión Nacional de Educación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en el marco de un contrato suscripto bajo las condiciones de un préstamo del Banco Mundial (BIRF).

2. A los fines de determinar su situación laboral actual, se recabó información de parte de la CONAE, de la CONEAU, de INVAP SE y de INVAP Ingeniería SA, la que se encuentra analizada y resumida en el informe obrante a fs. 44/45 elaborado por la Unidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales dependiente de esta Oficina.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

De la información reseñada en dicho informe, al que cabe remitirse, se desprende que el Ingeniero Monti Erratchu se desempeña en la actualidad como representante de la CONAE en la empresa estatal VENG SA, cuyo estatuto social se encuentra agregado a fs. 42/43. En cuanto a su actividad en la CONEAU, el contrato suscripto venció el pasado 30 de junio (fs. 23/24), por lo que en el ámbito público el citado funcionario mantiene una única ocupación, además de la docente, que no importa incompatibilidad alguna con sus funciones (conf., además, la respuesta a fs. 25 de INVAP SE, en la que se informa que el Ing. Monti Erratchu no se ha desempeñado allí desde 1992).

3. Resta analizar la situación entre su actividad pasada en INVAP Ingeniería SA como consultor (conf. fs. 3) y su actual actividad en VENG SA, desde el punto de vista de los conflictos de intereses.

En este sentido, esta Oficina, en virtud del artículo 1º de la Resolución M.J. y D.H. N° 17/00, es la autoridad de aplicación del régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses contemplado en la ley 25.188. Ante tal circunstancia, se debe señalar que el régimen previsto se ha establecido a fin de evitar que el interés particular afecte la realización del fin público al que debe estar destinada la actividad del Estado (conf., en este sentido, Máximo Zin, *Incompatibilidades de Funcionarios y Empleados Públicos*, Ed. Depalma, 1986, pág. 8). De allí el impedimento del art. 13 de la ley mencionada a fin de que los funcionarios se abstengan de realizar una serie de actividades siempre que el cargo público desempeñado tenga *competencia funcional directa* con aquellas actividades. Asimismo, esta incompatibilidad se extiende al año inmediatamente anterior o posterior al ingreso o egreso del funcionario público (art. 15 de la ley 25.188).



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

4. Del cotejo del estatuto social de INVAP Ingeniería SA, agregado a fs. 35/41, con el de VENG SA, agregado a fs. 42/43, surge que el objeto de ambas empresas puede tener una cierta relación, toda vez que la sociedad estatal está dedicada al desarrollo de vehículos para el traslado al espacio o a través del espacio de bienes y personas, mientras que INVAP Ingeniería SA tiene un vasto objeto dedicado a las actividades industriales, tales como las referidas a componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos, equipos y máquinas especiales de automatización e instrumentación y control para cualquier uso y fin...” (conf. fs. 35vta.).

En consecuencia, y a fines preventivos, considero que se debe recomendar al Ingeniero Monti Erratchu excusarse de entender en asuntos en los que INVAP Ingeniería SA pueda estar vinculada con VENG SA.

Por todo lo expuesto, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

A. Señalar al Ingeniero Rubén Omar Monti Erratchu que se deberá excusar de intervenir en asuntos en los que INVAP Ingeniería SA esté vinculada con VENG SA.

Regístrese, notifíquese, comuníquese al Presidente del Directorio de la CONAE y a la Unidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, y archívese.